

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PREDIOS Y SUS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE ENAPU S.A. Y FONAFE PARA LA CONCESION DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPOSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

La Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo No.1022, tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, la modernización de las infraestructuras portuarias así como el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos; asimismo, señala dicha norma que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional, el mismo que ha sido aprobado por el Decreto Supremo No. 006-2005-MTC y normas modificatorias.

Mediante Decreto Supremo No. 027-2010-MTC, se modificó el numeral 5.4.3.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referente al mejoramiento de los muelles Nos. 1, 2, 3 y 4 del Terminal Portuario del Callao, según lo indicado en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo.

El Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Acuerdo No. 891-197-14/09/2010/D, dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao"; así como, a las Bases del Proceso de Promoción de la Inversión Privada del mencionado Proyecto, disponiendo comunicar dicho Acuerdo a PROINVERSIÓN.

El Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN No. 375-05-2010 de fecha 22 de setiembre de 2010, aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao".

El Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSION, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos de inversión, entre los que se encuentra el Terminal Norte Multipropósito del Callao.

Asimismo, los literales b) y c) del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia No. 001-2011 señalan que: (i) los terrenos y/o edificaciones de propiedad directa o indirecta del Estado incluyendo las empresas del Estado, requeridos para la concesión, serán transferidos automáticamente por la entidad titular de los mismos al concedente en la oportunidad en que éste lo señale y a título gratuito, por el sólo mérito del Decreto Supremo del sector correspondiente y, (ii) la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los terrenos y/o edificaciones a nombre de la entidad concedente con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada del Decreto Supremo, libre del pago de derechos.



La Empresa Nacional de Puertos S.A - ENAPU S.A. es propietaria del predio que consta de un área de 401,757.66 m² ubicado en la Calle Contralmirante Toribio Raygada Nos. 111, 493 y 505 y Avenida Manco Capac Nos. 505 y 1055 Terminal Marítimo del Callao, y del predio que consta de un área de 7,496.90 m² ubicado en el Lote F del Ex Fundo Miranaves Callao, ambos en la Provincia Constitucional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas Nos. 70207593 y 70201846 respectivamente de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, es propietario del predio que consta de un área de 15,963.60 m² ubicado en la Avenida Contralmirante Mora No. 471, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica No. 70043960 de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao.

Con fecha 01 de abril de 2011 el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS adjudicó la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, al Consorcio APM Terminals Callao.

En el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao", mediante Decreto Supremo No. 016-2011-MTC publicado el 20 de abril de 2011, se aprobó el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Mediante Oficio No. 1073-2011-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó al FONAFE, disponer lo necesario a fin de que en el marco de sus competencias adopte las acciones necesarias para que los bienes que serán entregados en concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, sean transferidos a favor del referido Ministerio, adjuntando la relación de bienes inmuebles y sus edificaciones de propiedad de ENAPU S.A y del FONAFE.

Mediante Oficio No. 608-2011/DE-FONAFE en respuesta al Oficio No. 1073-2011-MTC/01, el Director Ejecutivo de FONAFE requiere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la emisión de un Decreto Supremo en el que de conformidad con el Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011, se incorpore la relación de bienes inmuebles requeridos para la Concesión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, ya sean de titularidad de FONAFE como de ENAPU S.A.

En el contexto del referido marco legal reseñado, el presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la transferencia a título gratuito a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los predios y sus edificaciones antes citados de propiedad de ENAPU S.A. y del FONAFE; asimismo, dispone que la Zona Registral No. IX – Sede Lima, Oficina Registral Callao, de la SUNARP, por el mérito del Decreto Supremo que se expida, procederá a inscribir las transferencias de dichos predios y sus edificaciones, acorde con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011.



ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente Decreto Supremo no irrogará costo alguno para el Estado; es más, el Decreto de Urgencia No. 001-2011 señala que la inscripción de los predios en Registros Públicos será libre del pago de derechos. Por otro lado, su emisión tendrá como consecuencia viabilizar la entrega del área de la concesión debidamente registrada.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Decreto Supremo mantiene coherencia con el sistema normativo, en particular con el Decreto de Urgencia No. 001-2011, modificado por el Decreto de Urgencia No. 002-2011; no modifica ni deroga disposición legal o reglamentaria alguna.

